

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00321-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 06 de julio de 2023.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ADRIANA HELENA CORTES TORRES** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, SKANDIA S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** con llamamiento en garantías de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ADRIANA HELENA CORTES TORRES
Apoderado Demandante:	ORLANDO NIÑO ACOSTA
Rep. Legal y Apod PROTECCION:	LUISA FERNANDA EUSSE CARVAJAL
Rep. Legal y Apod PORVENIR:	OCTAVIO ANDRES CASTILLO OCAMPO
Rep. Legal y Apod SKANDIA:	PAULA HUERTAS BORDA
Rep. Legal MAPFRE:	INDRA DEVI PULIDO ZAMORANO
Apoderado MAPFRE:	JOSE DAVID RUEDA NAVARRO
Apoderada COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS como apoderada principal y la Dra MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS como apoderada sustituta de COLPENSIONES

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr OCTAVIO ANDRES CASTILLO OCAMPO como representante legal y apoderado de la demandada PORVENIR

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la PAULA HUERTAS BORDA como representante legal y apoderada de SKANDIA

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. JOSE DAVID RUEDA NAVARRO como apoderado sustituto de MAPFRE

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. LUISA FERNANDA EUSSE CARVAJAL como representante legal y apoderada de PROTECCIÓN

AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste ánimo conciliatorio a la pasiva, se declara fracasada la etapa de conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión

Con relación a la demandada **PORVENIR**, se declaran probados los hechos 1, 8, 12, 13, 20 y 45 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la demandada en la réplica

Con relación a la demandada **PROTECCIÓN**, se declaran probados los hechos 8, 9, 11, 15, 17, 27, 38 y 45 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la demandada en la réplica

Con relación a la demandada **SKANDIA**, se declaran probados los hechos 8, 18, 19, 22, 27, 45, 49 y 66 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la demandada en la réplica

Con relación a la demandada **COLPENSIONES**, se declaran probados los hechos 2, 3, 7, 8, 26, 27, 45, 68 Y 69 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la demandada en la réplica

Con relación a la llamada en garantía **MAPFRE**, en relación con la demanda se declaran probados los hechos 8 y 27, los cuales han sido admitidos por la llamada en la réplica. Así mismo, se declaran probados los hechos 1 y 5

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA PORVENIR:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante, ADRIANA HELENA CORTES TORRES

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA PROTECCIÓN:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante, ADRIANA HELENA CORTES TORRES

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA SKANDIA:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante, ADRIANA HELENA CORTES TORRES

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLPENSIONES:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante, ADRIANA HELENA CORTES TORRES

A INSTANCIA DE LA LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación y obrantes en el expediente digital.

AUTO

Citase a las partes para el día **21 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso audiencia art. 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/18659278>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SERGIO DAVID MONTERO MARTÍNEZ
SECRETARIO**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/def494ba-e888-49d4-93f8-5f83b1d0c916?vcpubtoken=125e928b-1edd-4410-a9d2-4ce255d8ed7b>

SAD

Duración Audiencia: 00:12:00

Firmado Por:

Sergio David Montero Martinez
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4849ddc71290677fcd828ebd30a72593504eb966d25ca3c8475160cec51587bc**

Documento generado en 25/07/2023 09:13:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>